



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 676

Primera Instancia

Proceso: Divisorio – Venta de Bien Común

Demandante: Caja de Compensación del Valle “Comfenalco Valle”

Demandado: Dirección de Impuestos Nacionales y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2010-00092-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

El presente proceso ha pasado a Despacho para resolver sobre solicitud de corrección respecto al valor de la licitación plasmado en el auto Nro. 490 del 10 de agosto de 2022 a través del cual se señala como fecha para llevar a cabo el remate de los bienes objeto de la litis el día viernes 09 de noviembre de 2022, toda vez que dicha providencia establece que el valor base de la licitación corresponde al 100% del avalúo de cada inmueble.

De entrada, se observa que en Acta Nro. 039 del 14 de diciembre de 2021¹ se declara desierto el REMATE ante la ausencia de postores, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 del Código General del Proceso, con la advertencia que las próximas licitaciones se realizarán con posturas por el 70% del avalúo de los inmuebles. Por tanto, le asiste razón al peticionario. En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 411 del CGP y teniendo en cuenta que es la segunda licitación dentro del proceso de venta de bien común, el valor de la licitación corresponde al 70% del valor del avalúo de los bienes inmuebles.

Sin embargo, en virtud del estudio del expediente en orden a resolver la solicitud planteada, se advierte que por auto Nro. 490 del 10 de agosto de 2022, se ha fijado fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre los bienes inmuebles objeto del proceso los cuales se identifican con los números de matrícula inmobiliaria 373-26934 y 373-15729, teniéndose en cuenta como avalúo de los mismos el ordenado en el proveído Nro. 389 del 05/08/2014 que ordena la venta, y que fuere presentado el día

¹ Ordinal 49



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

24/09/2014 por el perito designado, debidamente indexado por la Oficina de Liquidaciones del Tribunal Superior de Buga hasta el día 30/03/2021. Es decir, se trata de un avalúo desactualizado y con vigencia superior a más de un año desde su aprobación.

En esas circunstancias, no es posible llevar a cabo licitación o remate con base en un valor comercial que no consulta las condiciones actuales de los inmuebles materia del proceso. En consecuencia, se hará uso de los deberes otorgados por la Constitución y la Ley², ejerciendo control de legalidad para corregir o sanear el vicio advertido, dejando sin efectos jurídicos y procesales el auto 490 del 10 de agosto de 2022, y en su lugar, requerir a las partes a fin de que se sirvan allegar los avalúos comerciales actualizados.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR Sin efectos jurídicos y procesales el proveído Nro. 490 del 10 de agosto de 2022, a través del cual se señala fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre los bienes objeto del litigio, por lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

TERCERO: REQUERIR a las partes, a fin de que se sirvan allegar al proceso, avalúo comercial actualizado correspondiente a los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 373-26934 y 373-15729.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 25 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 146.

² Artículo 132 del C. G. del P.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

JC

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a9c2146cf9857263db310df39e05d573a8d64eeba26b15c8e621b044c717d6**

Documento generado en 24/10/2022 04:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>